

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, abril 22 del año 2021, paso al despacho del señor juez, el presente expediente, informando que se ha presentado por la parte actora avalúo sobre el bien embargado y secuestrado. Provea.



DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, abril veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

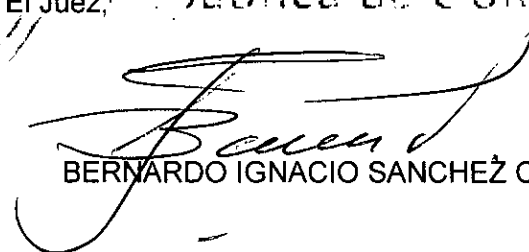
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2020-00050-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTAS
DEMANDADO	EDILBERTO FACUNDO OTALORA

Del dictamen pericial allegado al expediente por la parte actora y obrante en folios 42 al 62 cuaderno medidas cautelares, sobre el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán hacer las observaciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 444 numeral 2 CGP,

Conservación de la Judicatura

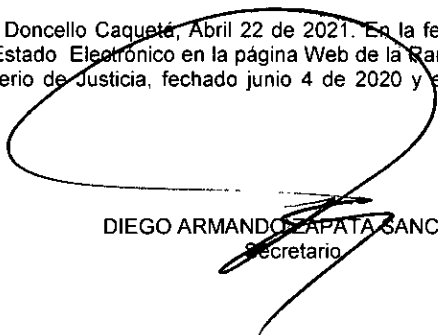
NOTIFIQUESE

El Juez, República de Colombia



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 22 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19. Conste.



DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario